



FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL MESA CRUZ  
VICESecretARIO CONSEJO (S-1 AYO LENTEJUELA)  
06/05/2023



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE  
06/05/2023  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)



**Don Antonio Ramón Mesa Cruz**, Vicesecretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, del que es presidente Don Jose Luis PEREZ LOPEZ,

**CERTIFICO:**

Que la Comisión Ejecutiva de este Consejo General, en su sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con el mes de abril ha finalizado el curso selectivo de los aspirantes que superaron las pruebas de acceso a las Subescalas de Secretaría-intervención (164 plazas), Secretaría, categoría de entrada (14 plazas) e Intervención-Tesorería, categoría de entrada, (83 plazas) correspondientes a la oferta de empleo público del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a aquellos que hayan superado el curso selectivo deberá asignárseles un primer destino con el carácter de nombramiento definitivo.

No está de más recordar aquí que, en su momento, dicho artículo pretendía evitar que los funcionarios habilitados de nuevo ingreso en la Escala tuvieran que comenzar su ejercicio profesional buscando —búsqueda que se convertía a veces en auténtica mendicación—, la conformidad de algún alcalde a la obtención de un nombramiento provisional donde ejercer hasta la resolución del primer concurso que se celebrara o estando sin trabajar varios meses. La solución de otorgar un primer destino hubiera sido una magnífica solución si se hubiera atendido a la petición del Consejo General de COSITAL de que dicho nombramiento tuviera carácter de nombramiento provisional ya que los ingresados a la Escala en su distintas Subescalas y categorías podrían trabajar de forma inmediata y participar en condiciones de igualdad con el resto de compañeros en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se celebrara tras la obtención de la habilitación. El Ministerio no lo hizo así y de aquellos polvos estos lodos: lo que se solicitó y pretendía ser una solución se ha convertido, andando el tiempo, en un problema que no obstante podría solucionarse si se busca la aplicación de la norma con arreglo a la finalidad perseguida sin más, que no es poco.

Lo que dice el citado artículo 22 es que la asignación del primer destino corresponde al Ministerio y que se realizará de acuerdo con los puestos solicitados por los aspirantes de entre los ofertados por el Ministerio a partir de la relación propuesta por las Comunidades Autónomas de entre las plazas vacantes en el último de los concursos unitarios resuelto.

Ahora bien, la exclusión de cualquier puesto debe obedecer a razones objetivas debidamente motivadas y no a un criterio más o menos subjetivo. Es más, teniendo en cuenta la finalidad perseguida, la oferta de puestos de trabajo para la elección de primer





FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL MESA CRUZ  
VICESecretARIO CONSEJO (S-1 AYO LENTEJUELA)  
06/05/2023



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
06/05/2023



destino debe ser la más amplia posible, mejor dicho, debe incluir todas las plazas vacantes que ya hayan sido ofertadas en algún concurso, pues en ningún caso el primer destino puede convertirse en una forma de limitar el derecho de elección de destinos en todo el territorio de los recién ingresados en la Escala; derecho que es correlato del todas las Entidades locales españolas a tener cubiertos sus puestos de trabajo reservados —no hay Entidades locales de primera y de segunda, ni con más derechos que otras en esta cuestión—. Ofertar todas las plazas vacantes salvo excepcionalísimos casos debidamente motivados, es ocasión de conciliar el derecho de todas las Entidades locales a disponer de funcionarios de carrera que presten las funciones reservadas —recordemos: de obligada existencia en todas las Entidades Locales no exentas— y el de los funcionarios a elegir destino entre los puestos vacantes.

Nos encontramos, además, con la excepcional y singular situación de que el concurso unitario correspondiente al año 2022 no se convocó cuando debió serlo y ahora, en la convocatoria efectuada, aunque tarde, se incluyen puestos que deberían haber sido ofertados para los nombramientos de primer destino.

Por otra parte, este Consejo General ha tenido conocimiento de los términos del escrito remitido por la Dirección General de Función Pública a cada uno de los órganos competentes sobre nuestra Escala de las Comunidades Autónomas, con fecha 25 de abril de 2023, realizando la consulta previa prevista en el citado artículo 22 del Real Decreto 128/2018 —adjuntando listado de puestos según el Registro Integrado— a fin de ofertar como primer destino a las nuevas promociones.

En el escrito se pide que, antes del día 3 de mayo de 2023, cada Comunidad Autónoma priorice los puestos del listado correspondientes a su territorio, pudiéndose dar la posibilidad de que se oferten un número proporcional de puestos al de porcentaje de vacantes existentes y no incluidas en procesos de estabilización dentro de sus territorios, es decir, no considerados a efectos del cómputo para determinar las plazas de estabilización, llevando a cabo así un reparto acorde con las necesidades efectivas del territorio. Obsérvese que de este modo es el Ministerio el que hace la lista que han de conformar los Comunidades Autónomas, no son estas las que proponen la lista sobre la que el Ministerio confecciona la definitiva.

El Consejo General ya trasladó, en escrito de 1 de junio de 2021, su posición de que los puestos a incluir para la elección del primer destino deben ser todos aquellos ofertados en el último concurso unitario que, no obstante, permanecen vacantes, y que cualquier consideración que llevara a su exclusión debía ser motivada, por tratarse de un acto discrecional.

En el escrito a las Comunidades Autónomas antes referido, no solo se da ya hecha la lista que deberían confeccionar aquellas sino que se les indican los criterios sobre qué puestos han de priorizarse, cuya aplicación supondrá, en la práctica, la exclusión por parte de la Dirección General de Función Pública de los que no se ajusten a los mismos, sin que





FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL MESA CRUZ  
VICESecretARIO CONSEJO (S-1 AYO LENTEJUELA)  
06/05/2023



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
06/05/2023



la motivación alegada para su exclusión tenga apoyo alguno en la normativa reguladora de la Escala y general de función pública, confundiendo lo deseable con lo ajustado a dicha normativa. No pudiendo aceptarse, asimismo, la justificación a estos efectos —incluida en su escrito de fecha 18 de abril de 2023, con motivo de la prohibición de las comisiones de servicio incluida en la convocatoria de concurso unitario, a la que también nos oponemos— porque los retos y necesidades allí aludidos, ni pueden estar por encima de la norma, ni se van a cumplir por no ofertar todos los puestos vacantes<sup>1</sup>, y en cualquier caso, la limitación o privación de derechos —en este caso además de las Entidades locales y de los funcionarios habilitados de nuevo ingreso— no puede ser la forma resolver problemas que les son ajenos y que el Consejo General de COSITAL ha venido poniendo de manifiesto anticipadamente.

Tanto una vacante de puesto de colaboración, como uno vacante de la Subescala de Tesorería son vacantes estructurales, y, como tales, como cualquier otra vacante de puesto reservado, deben ser cubiertas por funcionarios de carrera, procurando por todos los medios que no sigan ejerciéndose las funciones reservadas correspondientes en régimen de interinidad, inclusive con carácter provisional. Igual consideración debe hacerse de la instrucción de excluir aquellos puestos que han servido para computar las plazas a estabilizar en cada territorio, con independencia de nuestra oposición a un proceso que no es aplicable a la Escala, pero que, en cualquier caso, nunca se refiere a personas ni puestos concretos, sino a plazas, en palabras del Ministerio.

Tampoco puede admitirse el condicionante de que los puestos ofertados como primer destino no concurren con las solicitudes en trámite formuladas por los habilitados nacionales participantes en el concurso unitario de 2022. Se trata de un problema generado por el propio Ministerio que no puede ser resuelto con limitación de derechos. En todo caso, a este respecto ha de indicarse que, habiendo concluido para dicho concurso el plazo de presentación de solicitudes, ya es posible conocer qué puestos ofertados no han sido pedidos y que, por tanto, en cualquier caso, no van a ser adjudicados, sin que sea óbice para ello que se publique alguna resolución de rectificación que añada puestos, pues estos no serán muchos en comparación a la convocatoria.

<sup>1</sup> “Partiendo de la deficiencia estructural de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, versus la gran cantidad de vacantes reservadas con carácter exclusivo a este colectivo de personal, así como de los mandatos recibidos en este Ministerio desde diversas instituciones (informes del Tribunal de Cuentas, mociones parlamentarias, inquietud manifestada por las propias administraciones territoriales...) para primar la cobertura de las funciones de control y fiscalización interna de las Entidades locales, evitando la paralización de su gestión y sin obviar la coyuntura actual relativa a la necesidad de abordar la justificación de la ejecución de los subproyectos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que constituyen un eslabón imprescindible para poder justificar el cumplimiento de hitos y objetivos de cara a los desembolsos de fondos europeos, la planificación de la distribución de efectivos de esta Escala adquiere una relevancia extrema, teniendo absoluta prioridad la cobertura de las funciones reservadas en puestos obligatorios, particularmente las de secretaría, fiscalización y control, y ha de ponerse el foco en la estabilidad en el puesto obtenido con carácter definitivo, máxime cuando la participación en el concurso es voluntaria”.

Madrid, Carretas 14 3ªA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)





FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL MESA CRUZ  
VICESecretARIO CONSEJO (S-1 AYO LENTEJUELA)  
06/05/2023



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
06/05/2023



NIF: Q2866023A



No hacerlo incumple la normativa que se dice preservar, además de perjudicar los intereses de las Entidades Locales en las que radiquen estas concretas vacantes y vulnera su autonomía local, frente a lo que debemos formular y declarar nuestra oposición en cumplimiento de nuestros fines colegiales, sin dejar de señalar que actuar como el Ministerio pretende va a fomentar, con toda seguridad, además de un enorme malestar entre los nuevos habilitados nacionales, una indeseada litigiosidad, una huida de la Escala con consiguiente incremento de la deficiencia de efectivos estructural en la misma, siendo este un proceso que esa Dirección General bien conoce y que limitaciones como la que ahora se combaten no ayudan a mitigar.

Por último, no se conocen los plazos de culminación del proceso de obtención del primer destino, pero en cualquier caso se han de respetar unos plazos suficientemente amplios para que los nuevos habilitados nacionales puedan adoptar una decisión meditada en relación con las opciones que se les ofrezcan, decisión de gran importancia personal y profesional, por lo que resulta necesario y exigible que conozcan el listado definitivo de las plazas que les van a ser ofertadas para otorgar primer destino y que puedan cuestionar las incluidas y las ausencias. En todo caso, debe concedérseles un plazo que nunca será inferior a diez días hábiles para la elección de su preferencias de cara a la obtención del primer destino.

Este Consejo General es consciente de la complejidad del problema que nos ocupa, de la necesidad de mejorar un procedimiento poco reglado para dotarlo de mayor seguridad jurídica para futuras ocasiones; y, por supuesto, reiteramos toda nuestra colaboración para afrontar los problemas de la Escala, considerando muy importante, aún estamos a tiempo, mantener una entrevista sobre la concreta cuestión que ahora nos ocupa a la mayor brevedad.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva **ACUERDA:**

Primero.- Mostrar su total oposición a las limitaciones señaladas a las Comunidades Autónomas por la Dirección General de Función Pública, en el escrito de fecha 25 de abril de 2023, en relación con la confección de la relación de puestos a ofertar para efectuar nombramientos de primer destino a quienes han concluido el curso selectivo, todo ellos conforme a las razones desarrolladas en la motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Solicitar que se incluyan en la relación de puestos de trabajo que se ofrezca a los funcionarios de Administración Local que han superado el procesos selectivos de ingreso en las correspondientes a las Subescalas de Secretaría-intervención; Secretaría, categoría de Entrada; e Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la oferta de empleo público de 2019, todas las plazas que quedaron vacantes en 2021, así como aquellas incluidas en el concurso unitario de 2022 que no hayan sido solicitadas por ningún participante en dicho concurso , y que por ello se sabe que no van a ser adjudicadas.

Madrid, Carretas 14 3ºA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)





FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL MESA CRUZ  
VICESecretARIO CONSEJO (S-1 AYO LENTEJUELA)  
06/05/2023



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
06/05/2023



NIF: Q2866023A

## ADMINISTRACIÓN CONSEJO GENERAL



Tercero.- Solicitar a esa Dirección General que los nuevos habilitados nacionales conozcan el listado definitivo de puestos que podrán solicitar como primer destino, con los motivos de su inclusión o exclusión, con antelación suficiente a su asignación, y se les conceda un plazo razonable y también suficiente para reclamar sobre el mismo y para indicar sus preferencias para su nombramiento, un plazo en cualquier caso nunca puede ser inferior a diez días hábiles.

Cuarto.- Solicitar de esa Dirección General la modificación reglamentaria para que los nombramientos de primer destino tengan carácter provisional y no definitivo, por las razones expuestas, lo que evitaría conflictos y facilitaría la gestión.

Quinto.- Ofrecer la disposición favorable del Consejo General de COSITAL a trabajar a fin de dar solución a los múltiples retos a que se enfrenta la Escala, y en concreto se solicita mantener una entrevista a la mayor brevedad para tratar esta cuestión y encontrar soluciones para la presente y futuras promociones,

Sexto.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Función Pública, Secretaría de Estado de Función Pública y Ministra de Hacienda y Función Pública.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación que visa la Presidencia, en Madrid, a seis de mayo de dos mil veintitrés.

Madrid, Carretas 14 3ºA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)

5



CONSEJO GENERAL DE COSITAL

Código Seguro de Verificación: 2QAC A9LC 3ECQ HEUH F2JU

**Certificado Acuerdo CE 03.05.23 - SEFYCU 4300505**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cosital.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5